



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------------|-------------------------------|
| CLASE DE PROCESO: | PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD |
| DEMANDANTE: | MERLIS XIMENA NARANJO CUCAITA |
| DEMANDADO: | WILSON FERNANDO CORTÉS CARO |
| RADICACIÓN: | 2021-00998 |
| ASUNTO: | ADMITE |

El 30 de noviembre de 2021 el Defensor de Familia adscrito al despacho, subsanó de manera oportuna la demanda, por lo que se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD con respecto del menor de edad DAVID ANDRÉS CORTÉS NARANJO, promovida por conducto del ICBF, a petición de MERLIS XIMENA NARANJO CUCAITA y en contra de WILSON FERNANDO CORTÉS CARO.

SEGUNDO: Imprimase el trámite previsto para el proceso Verbal consagrado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: EMPLAZAR al demandado WILSON FERNANDO CORTÉS CARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.910.621. Por secretaría procédase con la respectiva anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 ídem, en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el termino de veinte (20) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 2 de mayo de 2022, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 18**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA